

**20456** RESOLUCION de 24 de julio de 1981, del Servicio de Industria en Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: E. 4.514 R. L. T.)

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en La Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Modificación de línea subterránea a 22 KV. y construcción de nueva E. T., en Seo de Urgel.

#### Línea eléctrica

Origen de la linea: Línea subterránea que une E. T. número 110, «Faus», y E. T. 103, «Número Tres».

Final de la línea: E. T. número 130, «Doctor Iglesias».

Término municipal afectado: Seo de Urgel.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Seo de Urgel, viales.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 130, «Doctor Iglesias».

Emplazamiento: Calle Doctor Iglesias, término municipal de Seo de Urgel.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA., de 22/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—11.099-C.

**20457** RESOLUCION de 25 de julio de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 4.511 R. L. T.)

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Nueva línea a 25 KV., y P. T. en Albi.

#### Línea eléctrica

Origen de la linea: Apoyo número 55 de la línea Cerviá-Albi (C-2.203).

Final de la línea: P. T. número 1.219, «Closa».

Término municipal afectado: Albi.

Cruzamientos: Línea telefónica. C. T. N. E.

#### Estación transformadora

Número 1.219, «Closa».

Emplazamiento: Confluencia calle Industria y camino Closa, término municipal de Albi.

Tipo: Intemperie sobre postes de hormigón, un transformador de 100 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 25 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—3.310-D.

## JUNTA DE GALICIA

**20458** RESOLUCION de 24 de julio de 1981, del Servicio de Industria de Orense, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.354 AT).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 20 KV., de 743 metros y 62 metros más en canalización subterránea, con origen en la línea «Rairo-Toén», y final en el C. T. proyectado en La Valenzana (Barbadanes), y red de distribución en B. T. en el sector, autorizada su instalación por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense, con fecha 16 de agosto de 1979, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, por Delegación de la Dirección Xeral de Industria, de la Consellería de Industria, Comercio e Turismo de la Xunta de Galicia, ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica citada, los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Orense, 24 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial. 4.793-2.

**20459** RESOLUCION de 30 de julio de 1981, del Servicio de Industria de la Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 34.230.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a estación transformadora San Román, estación transformadora San Román y redes de baja tensión en Cedeira y San Román, Ayuntamiento de Valle del Cubra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión para 20 KV., de 178 metros de longitud, con origen en la denominada Porto-Páramos-San Román, expediente 27.323, en su apoyo número 19 y término en la estación transformadora que se proyecta.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 100 KVA., con relación de transformación  $10-20 \pm 2,5-5$  por  $100/0,398-0,230$  KV., alimentada por la línea anterior.

Red de baja tensión de 180 metros en cable aislado tipo RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1987.

La Coruña, 30 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial. P. D. (ilegible).—4.802-2.